

**PROYECTO CONSTRUCTIVO DE COLECTORES E IMPULSIONES
ASOCIADAS A LA EDAR MONTAÑA REVERÓN. CONDUCCIONES DE
ENTRADA A LA EDAR.
CLAVE: ACE/102/25/PROY.**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

PARTE IV: DISPOSICIONES GENERALES, ECONÓMICAS Y LEGALES

ÍNDICE

1. CONTRATO DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS
2. PRUEBAS QUE DEBEN EFECTUARSE ANTES DE LA RECEPCIÓN
3. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA
4. CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA
5. MEDICIÓN GENERAL
6. LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS
7. GARANTÍA DE LAS OBRAS
8. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
9. REVISIÓN DE PRECIOS
10. CATEGORÍA DEL CONTRATO. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

**PROYECTO CONSTRUCTIVO DE COLECTORES E IMPULSIONES
ASOCIADAS A LA EDAR MONTAÑA REVERÓN. CONDUCCIONES DE
ENTRADA A LA EDAR.
CLAVE: ACE/102/25/PROY.**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

PARTE IV: DISPOSICIONES GENERALES, ECONÓMICAS Y LEGALES

1. CONTRATO DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

Todo el contenido de este Pliego de Condiciones relativo a la conclusión del contrato de adjudicación de las obras correspondientes y que se desarrolla a continuación de este apartado, se supeditará a los acuerdos establecidos en dicho contrato de adjudicación; y sus posibles contradicciones por éste serán resueltas por la Propiedad.

2. PRUEBAS QUE DEBEN EFECTUARSE ANTES DE LA RECEPCIÓN

Antes de verificarse la Recepción se someterán todas las obras a pruebas de resistencia, estabilidad y funcionamiento con arreglo al programa que redacte la Dirección Técnica. Se contrastará el perfecto funcionamiento antes de ser recibidas las obras.

Antes de finalizar el plazo de garantía se comprobará que todos los elementos de las obras siguen en perfecto funcionamiento.

3. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

El Contratista tiene obligación de comunicar por oficio, dirigido al Director de la Obra, el día de comienzo efectivo de éstas, así como el de terminación. Sin el primero no se extenderá certificación alguna y sin el segundo no se realizará la recepción.

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de terminación de las obras, se procederá al acto de la recepción de estas.

Podrán ser objeto de Recepción Parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases y que puedan ser entregadas al uso, siempre y cuando no se disponga lo contrario en el contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el Representante de la Propiedad las dará por recibidas.

La Recepción se formalizará mediante un Acta que será firmada por el Representante de la Propiedad, Director de la Obra y el Contratista.

El plazo de garantía comenzará el día siguiente al de la firma del Acta de Recepción. El plazo de garantía, salvo modificación en contrario en el contrato de adjudicación, será de un (1) año.

En caso de que haya lugar a Recepciones Parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde la fecha de las respectivas Recepciones Parciales.

4. CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA

El Contratista queda comprometido a conservar a su costa, hasta que finalice el plazo de garantía, todas las obras que integran el Proyecto.

5. MEDICIÓN GENERAL

El Director citará al Contratista, o a su Delegado, fijando la fecha en que, al efecto de llevar a cabo la liquidación de la obra ejecutada, ha de procederse a su medición general de la misma.

El Contratista, o su Delegado, tiene la obligación de asistir a las tomas de datos y realización de la medición general que efectuará la Dirección. Si, por causas que le sean imputables, no cumple tal obligación, no podrá realizar reclamación alguna en orden a resultado de aquella medición y acerca de los actos de la Propiedad que se basen en tal resultado, sino previa la alegación y justificación fehaciente de imputabilidad de aquellas causas.

Para realizar la medición general, se utilizarán como datos complementarios la Comprobación del Replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas durante la ejecución de la obra, el Libro de órdenes y cuantos otros estimen necesarios el Director y el Contratista.

Las reclamaciones que estime necesario hacer el Contratista contra el resultado de la medición general, las dirigirá por escrito a la Propiedad por conducto del Director, el cual las elevará a aquel con su informe.

6. LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

El Director formulará la liquidación de las obras aplicando el resultado de la medición general a los precios y condiciones económicas del contrato de adjudicación correspondiente.

Los reparos que estime oportuno hacer el Contratista, a la vista de la liquidación, los dirigirá, por escrito, a la Propiedad en la forma establecida en el último párrafo del apartado anterior, y dentro del plazo reglamentario, pasado el cual se entenderá que se encuentra conforme con el resultado y detalles de la liquidación.

7. GARANTÍA DE LAS OBRAS

Las obras ejecutadas se hallarán en perfecto estado al finalizar el plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la Recepción por vicios ocultos de la construcción debidos a incumplimiento del contrato por parte del Contratista, responderá éste de los daños y perjuicios en el término de diez (10) años.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Se ha estimado un plazo para la ejecución de las obras de 10 meses.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

La entrada en vigor de la Ley 11/2023, de 8 de mayo, trajo consigo, entre otras cuestiones, la modificación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esto supuso una nueva redacción del apartado 5 del Artículo 103. Procedencia y límites relativos a la Revisión de precios en los contratos de las entidades del Sector Público incluido en la LCSP.

Según lo dispuesto en el apartado 5 de dicho articulado y considerando una DURACIÓN PREVISTA DE LA OBRA DE DIEZ (10) MESES, **NO SE HACE NECESARIA** la revisión de precios (su aplicación procede una vez se haya ejecutado el contrato en al menos el 20 % y haya transcurrido un año desde su formalización).

10. CATEGORÍA DEL CONTRATO. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

En aplicación de lo prescrito en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su **Artículo 77: Exigencia y efectos de la clasificación**. En esta Ley se dispone lo siguiente:

Artículo 77. Exigencia y efectos de la clasificación.

1. La clasificación de los empresarios como contratistas de obras o como contratistas de servicios de los poderes adjudicadores será exigible y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia para contratar en los siguientes casos y términos:

a) Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos.

Imagen 1. Artículo 77 de la Ley 9/2017 [Fuente. Boe.es]

Por ello, la calificación del contrato que se propone es:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
E) HIDRÁULICAS	Subgrupo 1. Abastecimientos y saneamientos.	5

Tabla 1. Grupo y categoría

San Cristóbal de La Laguna, marzo de 2026

Ingeniero Autor del Proyecto



C/. Daredilla, 1 - Ctra. Gral. del Norte
88206 - SAN LÁZARO - LA LAGUNA
Tfno.: 922 53 14 98 Fax: 922 53 14 88
C.I.F.: 838450912
e-mail: info@trazas.com www.trazas.com

Fdo: Emilio J. Grande de Azpeitia

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Colegiado nº 11.196

Examinado y conforme:

Director del Proyecto



Fdo. D. Victor Corredor Peña

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Colegiado nº 15.522

Conforme:

**Jefe de Área de Proyectos y
Expropiaciones**



Fdo. D. Daniel Gálvez Cruz

Conforme:

**Subdirector de Proyectos,
Obras y Explotación**



Fdo. D. José Piñeiro Aneiros

Vº Bº

**Director de Proyectos y
Contratación**



Fdo. D. Juan José Gil Barco